



Libertad y Orden

**Ministerio del Interior y de Justicia  
Superintendencia de Notariado y Registro  
República de Colombia**

**RESOLUCIÓN No. DE 2010**

**8618** 23 SEP 2010

**Por la cual se decide levantar la Intervención que se adelanta  
en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Círculo de Agua de Dios, Cundinamarca**

**El Superintendente de Notariado y Registro**

**En ejercicio de las facultades legales establecidas en el  
numeral 29 del artículo 13 del Decreto 412 de 2007**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante Resolución No. 7705 del 24 de agosto de 2010 proferida por este Despacho, se tomaron unas medidas tendientes a restablecer la eficiente prestación del servicio de registro de instrumentos públicos en la Oficina de Agua de Dios, Cundinamarca, razón por la cual se ordenó la intervención preventiva en el manejo jurídico, administrativo y financiero de la mencionada oficina, designando como interventor al doctor LUIS GERARDO BELLO VANEGAS, profesional universitario 2044-10 de la Superintendencia Delegada para el Registro.
2. En el desarrollo de la misma se dieron instrucciones para el manejo adecuado y eficiente en la prestación del Servicio Público Registral.
3. De acuerdo con las instrucciones suministradas, puede observarse, que la oficina cumple en debida forma con el proceso de registro y se encuentra al día en calificación de documentos, por lo que resulta pertinente dar por terminada la intervención de la Superintendencia de Notariado y Registro, en virtud de las instrucciones dadas por el Director de Intervención, instrucciones, que se hace imprescindible cumplirlas con carácter permanente.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Levantar la Intervención preventiva decretada para el manejo operativo, jurídico y administrativo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Agua de Dios, Cundinamarca, a partir del 24 de septiembre inclusive de 2010.

Hoja No. 2 de la Resolución No. \_\_\_\_\_ mediante la cual se decide levantar una intervención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con el fin de mantener, o incluso superar el actual nivel de productividad y eficiencia en dicha Oficina de Registro, manténganse vigentes las medidas adoptadas durante la intervención, y si es necesario, modifícalas, complementarias y en general hazerlas más expeditas, para sostener el actual nivel de productividad de la referida oficina de registro de instrumentos públicos, se requerirá la aprobación por parte de la Superintendente Delegada para el Registro.

**ARTÍCULO TERCERO:** La señora Registradora de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, Cundinamarca, debe presentar mensualmente con destino a la Superintendencia Delegada para el Registro, un informe sobre el estado y evolución jurídica del servicio que presta, hasta tanto se considere la pertinencia de dicha información. Así mismo la Delegada para el Registro, ordenará periódicamente visitas de seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

El Superintendente de Notariado y Registro

23 SEP 2010

  
**ZAIDA BARRERO DE NOGUERA**  
Superintendente de Notariado y Registro ( E )